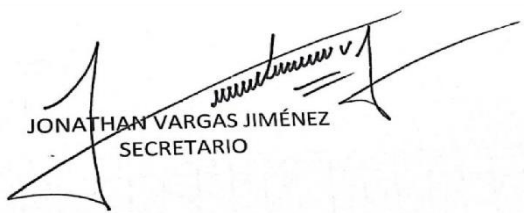


CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que la parte demandante, manifestó que en el auto que libro mandamiento de pago en contra del señor ROBINSON BUITRAGO LONDOÑO, contiene el NIT de la entidad demandante 86034313-7, cuando el número corrector el 860034313-7.

A Despacho. Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 26 de abril de 2024



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL.	Nro. 0402
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA NIT: 86034313-7
DEMANDADO	ROBINSON BUITRAGO LONDOÑO C.C 1.073.323.192
RADICACIÓN	173804089-003-2024-00137-00

En el presente proceso EJECUTIVO promovido por entidad **BANCO DAVIVIENDA S.A**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra del señor **ROBINSON BUITRAGO LONDOÑO**, se profirió auto el 20 de marzo de 2024, que ordenó LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía contra el Sr. Buitrago Londoño.

Como quiera que en el encabezado del mencionado auto, se indicó como NIT de la parte demandante 86034313-7; siendo el correcto el número 860034313-7 por un error de digitación, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, norma que preceptúa:

"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"

Lo dispuesto en la norma transcrita se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas; por lo tanto, se corregirá el auto de fecha 20 de marzo de 2024, proferido dentro del presente proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR encabezado del proveído de fecha 20 de marzo de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL.	Nro. 000
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA NIT: 86034313-7
DEMANDADO	ROBINSON BUITRAGO LONDOÑO C.C 1.073.323.192
RADICACIÓN	173804089-003- 2024-00137 -00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. 073 del 06 de mayo de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO